

DECRETO MUNICIPAL N° 191

De 21 de abril de 2021

Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 100 DE TRANSICION TRANSPARENTE DEL
ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE ORURO**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 283 señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde o Alcaldesa Municipal. Asimismo, el Art. 272, determina el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las

Que, la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece en el numeral 4 del Art. 9 que el ejercicio de la autonomía se realiza a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión pública, administrativa, técnica, económica financiera, cultural y social. Igualmente el Art 12, párrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Para el ejercicio de las autonomías municipales, esa misma norma a través de su Art. 33, ha reconocido la condición de autonomías municipales a todos los municipios existentes en el país, sin necesidad de que cumplan requisitos ni procedimiento previo, tratándose la autonomía municipal de una cualidad irrenunciable.

Que, la Ley No. 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su Art. 3 refiere: "CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL.- La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; asimismo el numeral 4. del Art. 26 de la Ley N° 482 establece: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones(...)4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, en su Art. 27, expresa que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley. Asimismo el artículo 28 de la Ley SAFCO establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, el Decreto Supremo N° 27931 estipula el proceso de transición transparente en la Administración Pública Municipal, entre las que se determina como una de las instancias necesarias para su cumplimiento en el desarrollo normativo pertinente para establecer el

proceso de transición que vaya a seguir el mismo. Asimismo establece las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente en la gestión municipal.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013, "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, el Concejo Municipal, emitió la Ley Municipal N° 100 "LEY MUNICIPAL DE TRANSICION TRANSPARENTE", para establecer el alcance y procedimiento para una transición transparente de la gestión pública municipal en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, cursan en antecedentes, Informe SECRETARIA GENERAL GAMO de fecha 09/04/2021 e INFORME LEGAL D.A.J./G.A.M.O. / M.L.S.M. N° 200/2021, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, previo las consideraciones de orden legal y dentro sus conclusiones manifiesta que el PROYECTO DE REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 100 DE TRANSICION TRANSPARENTE DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE ORURO, se encuentra enmarcado dentro las disposiciones legales y recomienda la aprobación mediante gabinete municipal.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE:

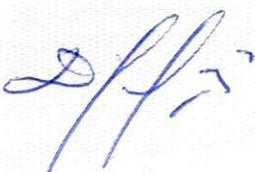
DECRETA:

Artículo Primero.- Se aprueba el **REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 100 DE TRANSICION TRANSPARENTE DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE ORURO.**

Artículo Segundo.- Quedan encargados de su estricto cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Economía Hacienda, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Secretaria Municipal de Cultura, con todas sus Direcciones, Jefaturas bajo su dependencia y demás unidades organizacionales involucradas en el presente decreto municipal,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro



David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**PROYECTO DE REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 100 DE TRANSICIÓN
TRANSPARENTE DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE ORURO**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo el de establecer condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión administrativa municipal que incluye la información, documentación entre otros, desde las autoridades electas salientes hacia las autoridades electas entrantes, que permita la continuidad del funcionamiento de la institucionalidad municipal, en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cumplimiento las disposiciones legales en actual vigencia.

Artículo 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad posibilitar la transición transparente, garantizando la continuidad de la gestión municipal, sin que tal cambio de gobierno paralice el funcionamiento institucional.

Artículo 3°.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio 2010.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio 1990.
- Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004.
- Ley Municipal N° 100/2021 Ley Municipal Transición Transparente de 5 de marzo de 2021

Artículo 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento se aplicará al interior del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y las Comisiones de Transición Saliente y Entrante designados respectivamente, que intervenga en el proceso de transición municipal; cuyo fin es velar, que el proceso de transición se lleve a cabo de forma ágil, efectiva y transparente.

Artículo 5°.- TRANSICIÓN TRANSPARENTE

- I. La transición integral transparente municipal es el proceso a partir del cual se desarrolla el traspaso y/o transferencia de la administración municipal y el ejercicio competencial desde las autoridades electas salientes hacia las nuevas autoridades electas del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal

de Oruro, garantizando mecanismos que permitan verificar que el contenido transferido sea completo y verás, facilitando además la información y conocimiento necesario para ayudar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de Gobierno paralice la gestión municipal.

- II. La transición transparente del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro contemplará al menos los siguientes componentes:
 1. Conformación de la Comisión de Transición Transparente Municipal.
 2. Procedimiento para la Transición Transparente (planificado entre partes de las comisiones entrante y saliente)
 3. Elaboración del informe de Gestión del Órgano Ejecutivo.
 4. Entrega de documentos y bienes de la institución e inventarios físicos y digitales.

Artículo 6°.- INFORMACIÓN DOCUMENTAL NECESARIA PARA LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE

- I. Las autoridades municipales salientes por cambio de un nuevo periodo constitucional, harán la entrega de la información documentada (documentos) a las nuevas autoridades electas entrantes. Para el mismo, con la debida anticipación, se hará el inventario pormenorizado de la totalidad de los documentos institucionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de conformidad a los artículos 6 y 7 de la Ley Municipal N° 100.
- II. La entrega de documentos de parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes se hará bajo registro de conformidad de la entrega y recepción de los mismos, mediante actas de entrega de información, conforme al artículo 5 numeral 2, que son parte de la presente reglamentación
- III. La Preparación de la documentación, será instruida por el Alcalde Municipal, así como la conformación de Comisión de Transición y asignarán un equipo técnico responsable del proceso dentro el Órgano Ejecutivo Municipal de Oruro, para el respectivo relevamiento de información e informes de cierre de gestión para el traspaso de la administración municipal.

Artículo 7°.- VIGENCIA DEL PROCESO DE TRANSICIÓN

El proceso de transición se sujetará al siguiente cronograma:

- a) Fase de preparación documental 2 días calendario posteriores a la conformación de la Comisión de transición.
- b) Fase de Revisión y Ajuste de documentación 2 días calendario
- c) Fase de entrega a la Máxima Autoridad Ejecutiva 1 días calendario
- d) Fase de entrega a la comisión de transición 4 días hábiles
- e) Fase de cierre 1 día hábil acto público

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

Artículo 8°.- COMISIÓN DE TRANSICIÓN

La comisión de transición, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tiene a su cargo precautelar que el mismo se realice de manera ordenada, responsable y transparente, que serán nombrados mediante memorándums por la MAE.

- I. La Comisión de Transición del Órgano Ejecutivo Municipal estará conformada por
 - a) Un representante de cada una de las Secretarías Municipales.
 - b) Un representante de Secretaría General, Dirección Jurídica, Dirección de Planificación, Unidad de Transparencia, Dirección de Gestión de Recursos Humanos, Dirección de Desarrollo Organizacional y Tic's, Dirección de Comunicación, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Gestión de Proyectos, Unidad de Fiscalización de Obras y Unidad de Sistemas.
 - c) Un representante de las unidades del Nivel Desconcentrado.
- II. El proceso de transición transparente podrá contener información mínimamente los siguientes niveles:
 - a) Nivel Estratégico
 - b) Nivel Estratégico - Operativo
 - Secretaría Municipal de Economía y Hacienda
 - Secretaría Municipal de Infraestructura Pública
 - Secretaría Municipal de Gestión Territorial
 - Secretaría Municipal de Desarrollo Humano
 - Secretaría Municipal de Cultura
 - c) Nivel Descentralizado y Desconcentrado
 - Sub Alcaldía Distrito - 3
 - Empresa Municipal de Aseo Oruro EMAO(*)
 - Servicio Local de Acueductos y Alcantarillado SeLA Oruro(*)

*En los niveles desconcentrados la participación del Alcalde Municipal es de manera nominal, no teniendo participación administrativa financiera

Artículo 9°.- RESPONSABILIDADES PROCEDIMENTALES

En el marco de la normativa Municipal existente y la Ley Municipal N° 100 artículo 9, una vez que se haya nominado a los integrantes de la Comisión de Transición Transparente se les asignara las siguientes responsabilidades.

- I. La Máxima Autoridad Ejecutiva tendrá como responsabilidades
 - a) Nombrar a las y los representantes del Órgano Ejecutivo en la Comisión de Transición mediante Resolución Expresa (Decreto Edil).
 - b) Brindar un espacio de trabajo y los insumos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Transición.

- c) Emitir los instructivos necesarios para que las Secretarías Municipales y todas las dependencias del Órgano Ejecutivo releven información, provean documentación y elaboren informes de cierre de gestión.
 - d) Definir una metodología de coordinación y asistencia técnica para la generación de la información.
- II. Los Secretarios Municipales y Directores del Órgano Ejecutivo tendrán como responsabilidades:
- a) Cumplir con celeridad las instrucciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva para el desarrollo del proceso de transición.
 - b) Proveer información y documentación de respaldo con base a requerimiento de las y los miembros de la Comisión de Transición.
 - c) Recopilar, verificar, complementar y registrar la información del área organizacional correspondiente
 - d) Supervisar el trabajo del equipo técnico que tendrá a su cargo el procesamiento y transferencia de la información
 - e) Elaborar informes de cierre de gestión de sus respectivas Secretarías Municipales
 - f) Elaborar el resumen del ejercicio competencial tomando en cuenta la información básica de Gestión Municipal.
- III. La Comisión de Transición tendrá como responsabilidades
- a) Salvaguardar los informes de cierre y la documentación de respaldo presentados por el Órgano Ejecutivo
 - b) Resguardar la información física y digital relevada del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
 - c) Entregar los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo sistematizados a la Máxima Autoridad Ejecutiva
- IV. Las y los servidores públicos, sin importar su rango jerárquico, tienen la obligación de coadyuvar la labor de la Comisión de Transición con celeridad a través de la provisión de informes, información y documentación que les sea solicitada, tener presente y cumplir la responsabilidad establecida en el artículo 7, del Decreto Supremo N° 27931 de 20 de diciembre de 2004. Todos los miembros designados tienen la obligación y deber de participar en el proceso de transición del Ejecutivo Municipal.

Artículo 10°.- ATRIBUCIONES LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN

Los miembros de la Comisión de Transición de conformidad a la Ley Municipal N° 100, tienen las siguientes atribuciones

- a) Participar de la recopilación de la información y su disposición física transitoria a través de las planillas de inventario diseñadas conforme al artículo 5 numeral 2 para el efecto, en cada ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- b) Verificar que las autoridades salientes del Gobierno Autónomo Municipal Oruro, realice el traspaso de la documentación física y digital a las nuevas autoridades electas entrantes.

- c) Elaboración de una ruta crítica para el desarrollo de la fase de preparación documental, conforme al artículo 5 numeral 2.
- d) Revisión de los contenidos de los informes de cierre y documentación de respaldo presentados por las Secretarías Municipales y empresas desconcentradas.
- e) Solicitar información y documentación complementaria a las y los secretarios Municipales o cualquier servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- f) Sistematización física y digital de los informes de cierre y documentación de respaldo del Gobierno Autónomo Municipal.
- g) Elaborar un listado de los informes de cierre de gestión y documentación de respaldo para la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- h) Participar en la elaboración y firma del Acta de entrega de la documentación.
- i) La Comisión de Transición deberá ser imparcial y generar los procesos de transición.

Artículo 11°.- PERIODO DE TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL EJERCICIO COMPETENCIAL

- I. El periodo de traspaso de la administración municipal iniciará con la entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo, bajo un inventario pormenorizado de la totalidad de los documentos institucionales a la Máxima Autoridad Ejecutiva y tiene como finalidad realizar la entrega de esta información a las nuevas autoridades electas, mediante Acta de Conformidad de la entrega y de la recepción de los mismos. Esta documentación será transferida mediante acta de entrega
- II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de Autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se regirá en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Manejo de Bienes y otros).

Artículo 12°.- ACTO FORMAL DE TRASPASO.

- I. La Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro realizará la entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo a la nueva autoridad electa en un acto formal de carácter público.
- II. La entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial deberá realizarse a la nueva autoridad electa de manera oportuna y en sujeción a los resultados obtenidos en el Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo 13°.- PORTALES WEB

El portal de acceso a la información del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a efectos de la Transición debe contener

- i. Datos generales de la entidad

- ii. Recursos humanos
- iii. Planificación
- iv. Información financiera
- v. Información sobre contrataciones
- vi. Comentarios y sugerencias

Artículo 14°.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PENDIENTES

Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberán estar contenidos en un registro especial con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde

Artículo 15°.- INSTRUMENTO

El instrumento a ser empleado para la recopilación de información que será incorporado en el proceso de transición transparente son las Actas de Entrega de Información municipal, conforme establece el artículo 15 de la Ley Municipal N° 100, las cuales se adjuntan en anexo I y las establecidas en el artículo 5 numeral 2.

Artículo 16°.- CONTROL SOCIAL EN LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE

El Control Social podrá adscribirse a una Comisión del proceso de Transición Transparente y tendrá la función de actuar de veedor en el proceso de transición del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 17°.- RESPONSABILIDAD ANTE INCUMPLIMIENTO DE LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE

- I. Toda autoridad electa saliente y servidor público que permanezca trabajando en el Gobierno Municipal o estuviere dejando el cargo asignado, tiene la responsabilidad en la administración municipal, siendo éstas responsabilidades enunciativas y no limitativas:
 - a) Precautelar, preservar, resguardar y cuidar la información y documentación municipal.
 - b) Actuar con prontitud y eficiencia en la transferencia de la información a las nuevas autoridades municipales.
 - c) Transferir información de la gestión administrativa municipal completa, previniendo indicios de inducir a error a las nuevas autoridades municipales.
 - d) Salvaguardar la información digital, sistemas informáticos y equipos de computación que contienen información de naturaleza administrativa municipal.
 - e) Transferir información completa.
 - f) Entregar los bienes muebles, equipo y otros, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

- II. Durante el proceso de transición, el Gobierno Municipal se regirá por el procedimiento jurídico administrativo previsto en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. La Comisión de transición del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMO, estará vigente hasta la entrega y recepción de la información conforme establece el presente reglamento a la autoridad electa (Alcalde Municipal) en acto público y firma de acta de entrega.





ANEXO I

(Ley Municipal N° 100)

Acta de Entrega de Documentación

Dando cumplimiento a la Ley Municipal N° 100 la cual promueve el proceso de Transición Transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, reunidos en presencia de la Comisión de Transición, conformado por:

La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal hace entrega de manera pública la siguiente documentación: